

205

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS EN VÍA PÚBLICA DE UN ÁREA DETERMINADA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LICENCIADO HÉCTOR PIZANO RAMOS, LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA Y DOCTOR HUGO ALBERTO MICHEL URIBE; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL "MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE, **LA EMPRESA** DENOMINADA **PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS S. A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONCESIONARIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO GERARDO ESTRADA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

1. Guadalajara, es la segunda ciudad más importante del país. Además es la capital mundial del Tequila, del Mariachi, de la Charrería y la capital mexicana de la cultura. Esta ciudad es sede del crecimiento económico de México y la ciudad con la economía más sólida del país, en la que también se lleva a cabo un gran auge de crecimiento.

Por otra parte, la ciudad de Guadalajara recibe muchos inmigrantes de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit principalmente. Esto se debe a su baja tasa de desempleo y por ser sede de varias de las mejores instituciones educativas de Norteamérica. Además, la ciudad será sede de los Juegos Panamericanos, así como la Ciudad Educadora del Mundo en este año 2010.

Tomando en consideración lo antes señalado y con la finalidad de encontrar una solución a largo plazo para mejorar los servicios de limpieza de las vías públicas, así como la imagen en materia de mobiliario urbano, el MUNICIPIO realizó diferentes estudios para seleccionar un tipo de servicio complementario al de barrido manual y mecánico, concluyendo que la mejor alternativa es la contratación externa para la implementación de papeleras de vía pública, asociada a los servicios de recolección, mantenimiento y lavado de las mismas.

La CONCESIÓN referida en el punto inmediato anterior, tiene los siguientes objetivos:

- a) Introducir en sus servicios a la población un nuevo concepto de limpieza pública, en apoyo a los servicios existentes de barrido manual;
- b) Realizar la implementación de papeleras de vía pública para mejorar la imagen de la ciudad de Guadalajara;

XAMU
of

204

- c) Incluir en la CONCESIÓN el servicio de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición del parque de papeleras;
- d) Incluir en la CONCESIÓN la limpieza mediante nueva tecnología ambiental;
- e) Desarrollar una campaña de comunicación hacia los usuarios sobre los beneficios de este nuevo proyecto; y
- f) Generar una máxima imagen urbana y satisfacción ciudadana.

Con este programa, Guadalajara, será parte de los estados líderes en el país que implemente acciones efectivas para la gestión de residuos sólidos urbanos, convirtiéndose así en una entidad de vanguardia en América Latina para su gestión de residuos, ejemplo para otras entidades del país, condición que mejorará la imagen de la ciudad, impulsando a Guadalajara como un núcleo de desarrollo y atracción turística para todo el país.

Además, dotar a la ciudad de papeleras urbanas, con tecnología de punta a nivel mundial para este tipo de infraestructura, con un programa de operación establecido para así mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el cumplimiento de la legislación y normatividad en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, contribuirá a reducir la contaminación del agua, aire y suelo, y a disminuir los niveles de riesgo para la salud de la población.

2. Para lograr lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, se dio a la tarea de realizar una acuciosa investigación tendiente a identificar las empresas nacionales e internacionales legalmente establecidas en México de manera directa o a través de filiales y con actividades empresariales en nuestro país, que cumplieran con los siguientes requerimientos:

- a) Empresa o filial con capacidad de fabricación de papeleras de vía pública en polietileno de alta densidad;
- b) Empresa o filial que fabrique papeleras de vía pública que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas y de funcionalidad:
 - Diseño específico y homogéneo para modelos de papeleras con capacidad diferente, siendo de 50 cincuenta litros y 120 ciento veinte litros las requeridas para Guadalajara;
 - Protección del polietileno contra rayos ultravioleta;
 - Incorporación de un cenicero en la tapa de la papeleras de vía pública;
 - Incorporación de un dispositivo táctil para invidentes en la tapa de la papeleras de vía pública; y
 - Posibilidad de personalización por termograbado en los cuerpos de las papeleras de vía pública.

XAMU
J.
g

- 203
- c) Empresa o filial, de servicios relacionados con los de recolección, mantenimiento y limpieza de papeleras de vía pública;
 - d) Empresa o filial, con capacidad de inversión en proyecto de servicios; y
 - e) Empresa o filial con referencias de experiencia en México, en materia de servicios de papeleras de vía pública.

El análisis de los resultados de la investigación referida en el punto inmediato anterior permitió concluir que únicamente la hoy CONCESIONARIA, cumple con todos los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del MUNICIPIO de Guadalajara.

3. Por lo anterior, con fecha 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez, el Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, presentó al Ayuntamiento de esta municipalidad la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que mediante el procedimiento de adjudicación directa se lleve a cabo la contratación de los servicios de papeleras de vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras; en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del MUNICIPIO de Guadalajara delimitadas previamente; por un periodo de 15 quince años. Iniciativa que se adjunta a este contrato como **anexo A**.

4. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara indicada en el párrafo inmediato anterior, fue aprobada por mayoría calificada la iniciativa de decreto referida, correspondiéndole el número D 19/28BIS/10, mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo IV, Ejemplar 10, el día 19 diecinueve de agosto del año 2010 dos mil diez. Decreto que se agrega a este instrumento como **anexo B**.

En el primer punto del decreto en comento se instruye a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección de Adquisiciones y conforme a los razonamientos expuestos en el cuerpo del mismo lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos planteados.

Mediante el segundo punto del decreto antes referido se instruye a la Sindicatura para que por medio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo y con base en lo dispuesto en el cuerpo del decreto, así como en sus anexos, elabore el contrato respectivo, mismo que mediante el presente se da cabal cumplimiento al decreto señalado.

5. El presente contrato se suscribe dada la conveniencia de implementar un servicio orientado a la imagen urbana del centro histórico y para la gestión de sus residuos sólidos urbanos, en origen con los fundamentos principales siguientes:

- a) Aumento de los rendimientos de limpieza;
- b) Reducción de los costos de operación;
- c) Financiamiento con soluciones y tiempos de respuesta inmediatos;

202

- d) Continuidad en los servicios a largo plazo;
- e) Mayor calidad laboral en el personal de limpieza;
- f) Adaptación permanente al entorno;
- g) Excelencia en la limpieza de las calles;
- h) Mayor salubridad pública;
- i) Erradicación de tiraderos en vía pública;
- j) Generación de bienestar social;
- k) Creación de la mejora continua en la imagen urbana; y
- l) Facilidad para el depósito de los residuos.

Por lo antes señalado, ambas partes plasman las siguientes

DECLARACIONES:

1. Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes que:

a) Es un organismo público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad al artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares.

c) Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III, y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

d) Para todo lo relativo al presente convenio, señala como domicilio la Avenida Hidalgo, número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes MGU420214.

2. Declara LA CONCESIONARIA, por conducto de su representante que:

a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 4,652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos,

otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 26 veintiseis de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2001 dos mil uno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año, bajo el folio mercantil 00007610/0001. Instrumento que en copia fotostática certificada se adjunta al presente como **anexo C**.

b) Para todos los efectos a que haya lugar con motivo del presente acto jurídico, señala como su domicilio en la calle La Perpetua numero 1707, Jardines del Country entre Paseo Poniente y Enrique Diaz de León en Guadalajara, Jalisco. Con clave del Registro Federal de Contribuyentes POS010724I83.

c) Su objeto social la faculta para celebrar este contrato y para realizar entre otras actividades, la CONCESIÓN, a precio fijo y tiempo determinado, relativa a los servicios de financiamiento, fabricación, suministro e instalación, recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras en un área determinada de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por un periodo de 15 (quince) años.

d) Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del presente instrumento, que inspeccionó el lugar en donde se realizarán los trabajos, que conoce las características de la región, las cuales tomó en cuenta para evaluar la CONCESIÓN, y que analizó toda la información proporcionada oportunamente por el MUNICIPIO, lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, económicos y financieros que intervienen en la realización de la concesión objeto de este documento.

e) Considerando todos los factores que intervienen en la ejecución de la concesión, por lo que se obliga a realizar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo la misma.

f) Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, así como con el equipo y personal especializado, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como con la experiencia que la realización de los mismos requiere.

g) No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 103 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ni del artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

h) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 62,550 sesenta y dos mil quinientos cincuenta, otorgada ante la fé de del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público numero 1 de la Ciudad de México Distrito Federal, de fecha 1 uno del mes de Septiembre de 2010 dos mil diez, documento que en copia fotostática certificada agrega a este contrato como **anexo D**.

3. Declaran LAS PARTES que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal de los contratantes y sus representantes.

200

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo que se consigna en los siguientes capítulos

DEFINICIONES:

Para todos los efectos derivados del presente contrato y sus anexos, las siguientes palabras y términos indicados en mayúsculas tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos que se hacen en este contrato, se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Los encabezados que se utilizan en el presente contrato solo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

- **ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO.** - Documento elaborado por LA CONCESIONARIA al término de la Vigencia del Contrato, que dará constancia de que los alcances del CONTRATO han sido cumplidos en su totalidad por LA CONCESIONARIA, en cuanto a todas sus obligaciones derivadas del CONTRATO, y particularmente en cuanto a la CONCESION, y por el MUNICIPIO, en cuanto al pago de la CONTRAPRESTACIÓN. Este documento será firmado previo acuerdo por "LAS PARTES".

- **SITIOS ESPECIFICOS DONDE SE REALIZARA EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.** - Plano cartográfico de localización del MUNICIPIO, indicando los sitios específicos en donde se instalarán las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la CONCESIÓN, indicando los lugares de entrega de los RESIDUOS por área específica, y que se detallan en el **anexo E** del presente CONTRATO.

- **AYUNTAMIENTO.** - Órgano de gobierno del MUNICIPIO de Guadalajara, Jalisco.

- **BITÁCORA.** - Documento técnico que permitirá el seguimiento y control de la ejecución de la concesión, y será el medio de comunicación entre LA CONCESIONARIA, el MUNICIPIO y la DMR, en donde se registrarán los asuntos, incidencias y eventos importantes que se presenten, incluyendo la ubicación precisa de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, información sobre la RECOLECCIÓN de RESIDUOS, así como el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA o REPOSICIÓN de las mismas, para la óptima ejecución de la CONCESIÓN.

- **CASO FORTUITO.** - Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes,

Handwritten signature and initials, including "amu" and "d.".

199

deslaves, tormentas y tornados.

- **CONTRATO (DE CONCESION).** - Es el instrumento jurídico en el que se manifiesta el acuerdo de voluntades entre el MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA en donde establecen los derechos y obligaciones de ambos en relación con el Servicio Público Concesionado.
- **CONTRAPRESTACIÓN.** - Es el pago mensual en pesos mexicanos que deberá efectuar El MUNICIPIO a LA CONCESIONARIA por el Servicio Público Concesionado, objeto del CONTRATO, calculado en base al total de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas y al costo del servicio relacionado con las mismas (financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición).
- **DÍA.** - Periodo de 24 veinticuatro horas que comienza a las 00:00 cero horas y termina a las 24:00 veinticuatro horas, según la hora oficial del MUNICIPIO.
- **DÍA HÁBIL.** - Cualquier día, excepto sábado, domingo y aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.
- **DMR.** - Dirección de Manejo de Residuos, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, Jalisco.
- **ESTUDIO DE UBICACIÓN.** - Documento técnico impreso y digital realizado por LA CONCESIONARIA y validado por el MUNICIPIO que contiene la ubicación de las papeleras de vía pública a instalar en el ÁREA DE CONCESIÓN.
- **FABRICACIÓN.** - Proceso industrial de transformación manufactura y producción que la CONCESIONARIA realizara para elaborar las papeleras de vía pública.
- **FILIAL.** - Cualquier persona moral o entidad que directa o indirectamente controle a LA CONCESIONARIA; en la inteligencia de que se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de LA CONCESIONARIA, ya sea directa o indirectamente, y mediante cualesquier tipo de medios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: el control mediante la propiedad de acciones, partes sociales, o cualquier otra representación de participación societaria que otorgue derechos corporativos o contractuales que otorguen el mismo nivel de control sobre LA CONCESIONARIA que el que tendría un socio mayoritario; y respecto de una persona física, el o la cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o los herederos de ésta.
- **FINANCIAMIENTO.** - Es la inversión y su costo, realizada por la CONCESIONARIA durante la Vigencia del Contrato para la FABRICACIÓN y la adquisición de infraestructura requerida para la realización del Servicio Público Concesionado.
- **FUERZA MAYOR.** - Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento

[Handwritten signature]
xamu
[Handwritten signature]
g

de las obligaciones que se pactan en el CONTRATO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de los usuarios del Servicio Público Concesionado o de terceros, incendios, y cambios radicales en las condiciones económicas del país.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Fianza anual que deberá otorgar y mantener vigente LA CONCESIONARIA para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en el CONTRATO, en los términos indicados en el mismo, y cuyo monto es equivalente al 10% diez por ciento del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN.

- **INPC.** - Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México mensualmente en el Diario Oficial de la Federación, y a falta de tal indicador, el índice que en su lugar se establezca oficialmente para medir el incremento de precios.

- **INSTALACIÓN.** - Es el conjunto de actividades realizadas por LA CONCESIONARIA para implementar las papeleras de vía pública en el lugar que les corresponda de conformidad al Anexo E.

- **IVA.** - El Impuesto al Valor Agregado.

- **LIMPIEZA.** - Sistema de lavado y aseo que será utilizado y aplicado por LA CONCESIONARIA a las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, conforme al MANUAL DE OPERACIÓN.

- **MANTENIMIENTO.** - Actividades que realizará LA CONCESIONARIA para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, de conformidad al Manual de Operación, aprobado por el MUNICIPIO.

- **MANUAL DE OPERACIÓN.** - Es el documento elaborado por LA CONCESIONARIA, que forma parte integral del CONTRATO, y que se relaciona a este como Anexo I, mismo que contiene una descripción completa del desarrollo de los procesos y la base de datos para sustentar el programa de financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición que debe observar LA CONCESIONARIA en la ejecución de la CONCESIÓN aprobado por el MUNICIPIO.

- **PAPELERA DE VÍA PÚBLICA.** - Es el mobiliario y recipiente para la captación de RESIDUOS en sitios públicos, (10,000 diez mil papeleras de vía pública) marca Plastic Omnium modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros, propiedad LA CONCESIONARIA, cuyo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición serán realizados por LA CONCESIONARIA, en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, de conformidad con las especificaciones técnicas previamente establecidas, y aprobadas por EL MUNICIPIO.

- **CONCESIÓN.** - Son las actividades de LA CONCESIONARIA que incluyen financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección,

[Handwritten signature]
XAMU
[Handwritten initials]

mantenimiento, limpieza y reposición de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, por un periodo de 15 quince años contados a partir de la firma del presente contrato.

- **LA CONCESIONARIA.** - Empresa denominada Plastic Omnium Sistemas Urbanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- **RECOLECCIÓN.** - Servicio de vaciado de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y el transporte de los RESIDUOS hasta los sitios indicados por El MUNICIPIO según el area específica señalada en el Anexo E.
- **REPOSICIÓN.** - Es el reemplazo parcial o total de la PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, según lo determine LA CONCESIONARIA, atendiendo a las condiciones de uso y operación en que se encuentre la misma.
- **RESIDUOS.** - Se refiere a los desechos sólidos, ya sean orgánicos o inorgánicos, depositados dentro de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA por los transeúntes de la vía pública.
- **SUMINISTRO.** - Abastecimiento de lo que se considere necesario para el cumplimiento de la concesion.
- **SUPERVISIÓN.** - Persona que será designada como responsable por la DMR para verificar que LA CONCESIONARIA realice el objeto del Servicio Público Concesionado de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El MUNICIPIO otorga la concesión del Servicio Publico consistente en, FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE CONCESIÓN, por un periodo de 15 quince años, conforme a los términos, condiciones y disposiciones establecidos en este CONTRATO y sus anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M.

Es obligación y responsabilidad de LA CONCESIONARIA recolectar los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y entregarlos en los sitios por área específica que se detallan en el **ANEXO E**, en la forma, términos y horarios acordados con el MUNICIPIO.

196

SEGUNDA. - LÍMITES DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN EL CONTRATO.

Este CONTRATO no crea derecho real alguno a favor de LA CONCESIONARIA sobre los RESIDUOS, ni sobre sus productos o subproductos; y sólo concede a LA CONCESIONARIA los derechos para financiar, fabricar, suministrar e instalar las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, incluyendo la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y REPOSICIÓN de las mismas, en los términos del CONTRATO, y demás Legislación Aplicable.

Los derechos contenidos en este CONTRATO a favor de LA CONCESIONARIA se le otorgan de manera exclusiva al mismo durante la Vigencia del Contrato.

LA CONCESIONARIA no podrá usar, aprovechar o explotar los derechos que le otorga este CONTRATO para fines diversos a los establecidos en el mismo, salvo que cuente con autorización por escrito del MUNICIPIO, y de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del CONTRATO será por un período de 180 ciento ochenta meses continuos y consecutivos, equivalentes a 15 quince años, contados a partir de la fecha en la que el MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA firmen el presente Contrato.

LA CONCESIONARIA, una vez finalizada la Vigencia del Contrato renuncia a cualquier derecho de retención u ocupación sobre cualquier bien mueble o inmueble que no sea de su propiedad, que haya utilizado durante la realización de la CONCESIÓN.

CUARTA. - ANEXOS.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones de este CONTRATO en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los documentos y lineamientos que se incluyen a éste como anexos.

Todos los anexos de este CONTRATO forman parte integral del mismo, por lo que deberán estar debidamente firmados por ambas partes.

En el caso de que existiera conflicto entre el CONTRATO y sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en el CONTRATO.

[Handwritten signature and initials]

195

ANEXO:	DESCRIPCIÓN:
A	Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que mediante el procedimiento de adjudicación directa se lleve a cabo la contratación de los servicios de papeleras de vía pública, incluyendo, financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras; en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del MUNICIPIO de Guadalajara delimitadas previamente; por un periodo de 15 quince años.
B	Decreto Municipal D 19/28BIS/10, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo IV, Ejemplar 10, el día 19 diecinueve de agosto del año 2010 dos mil diez.
C	Copia Certificada de la Escritura Pública número 4,652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público número 26 veintiseis de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2001 dos mil uno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año.
D	Copia Certificada de la Escritura Pública Numero 62,550, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario Público numero 1 del Distrito Federal en la que la empresa Plástic Omnium Sistemas Urbanos S.A. de C.V. otorga poder especial al Licenciado Gerardo Estrada Gonzalez.
E	Plano cartográfico de localización del MUNICIPIO, indicando los sitios específicos en donde se instalarán las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la CONCESIÓN, indicando los lugares de entrega de los RESIDUOS por área específica.
F	Especificaciones técnicas y cantidad de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA a instalarse.
G	Ajuste y actualización de la CONTRAPRESTACIÓN.
H	Penas convencionales.
I	Manual de Operación que incluye el Curriculum de LA CONCESIONARIA.
J	Especificaciones técnicas de los vehículos y equipo mecánico que utilizará LA CONCESIONARIA para la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS.
K	Validación por la DMR del estudio de ubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE CONCESIÓN, de las especificaciones técnicas de los vehículos y equipo mecánico que utilizará LA CONCESIONARIA para la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS
L	Documento que avale la Garantía de cumplimiento del CONTRATO

Handwritten signatures and initials, including "Xamu" and "el".

M

Documentos que avalen los permisos, autorizaciones y/o validaciones necesarias para la realización de la obra civil de instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como de cualesquier otros permisos o autorizaciones necesarias para realización de la CONCESIÓN.

En lo que respecta al Anexo L la CONCESIONARIA se obliga a entregar la documentación correspondiente a EL MUNICIPIO en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la Firma del Contrato, que en caso de incumplimiento podrá considerarse como causa de Revocación de LA CONCESIÓN sin responsabilidad para EL MUNICIPIO.

En lo que respecta al Anexo M la CONCESIONARIA se obliga a entregar la documentación correspondiente a EL MUNICIPIO en un término no mayor a 90 días hábiles posteriores a la Firma del Contrato, que en caso de incumplimiento podrá considerarse como causa de Revocación de LA CONCESIÓN sin responsabilidad para EL MUNICIPIO.

Los demás documentos que se agreguen con posterioridad serán incluidos en orden alfabético consecutivo como **anexos**.

QUINTA. - ÁREA DE LA CONCESIÓN.

LA CONCESIONARIA realizará la CONCESIÓN objeto de este CONTRATO en EL MUNICIPIO, mediante la instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE CONCESIÓN; y mediante la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA para su transportación y entrega en los sitios acordados con EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO tomará las medidas necesarias para no interferir o hacerlo lo menos posible, con la CONCESIÓN en caso de que se realicen en las mismas áreas obras públicas o privadas de cualquier índole.

SEXTA. - PROPIEDAD.

EL MUNICIPIO reconoce y acepta que LA CONCESIONARIA tiene la obligación de realizar la CONCESIÓN y que es su responsabilidad, financiar, fabricar, suministrar e instalar las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como mantenerlas, limpiarlas, reponerlas, y recolectar los residuos de las mismas, transportarlos y entregarlos en el sitio señalado en el Anexo E, por lo que para todos los efectos de este CONTRATO, las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA son propiedad única y exclusiva de LA CONCESIONARIA, así como todo el equipo mecánico, material, herramientas y vehículos que LA CONCESIONARIA utilice para realizar la CONCESIÓN, y respecto de los que el MUNICIPIO no tendrá, algún derecho real o personal sobre los mismos.

De conformidad al párrafo anterior, LA CONCESIONARIA podrá ejercer las acciones legales que sean necesarias para el caso de que cualquier PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, así

173

como cualquier equipo mecánico, material, herramientas o vehículos propiedad de LA CONCESIONARIA sea dañado por acciones de terceros o por actos u omisiones de cualquier naturaleza, efectuados por cualquier autoridad o por cualquier tercero, facilitando la REPOSICIÓN, o en su caso, la reparación que corresponda conforme a este CONTRATO.

De igual forma, LA CONCESIONARIA reconoce, acepta y se obliga a que las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como todo el equipo mecánico, herramientas y vehículos que utilice serán única y exclusivamente para realizar la CONCESIÓN.

LA CONCESIONARIA en ningún momento durante la Vigencia del Contrato será propietario de los residuos sólidos que recolecte, ni tendrá ningún derecho real o personal sobre los mismos ni sobre sus productos o subproductos.

Una vez termine la Vigencia del Contrato, la propiedad y la posesión de los equipos y materiales requeridos para LA CONCESIÓN, así como las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA seguirán siendo propiedad de LA CONCESIONARIA, aún después del finiquito del CONTRATO, por lo que esta se obliga a retirarlas previo a la entrega del Acta Finiquito del Contrato.

SÉPTIMA. - REALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

LA CONCESIONARIA, de conformidad con los disposiciones de este CONTRATO, para efectos de ejecutar la CONCESIÓN, deberá realizar lo siguiente:

1. Fabricación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

La fabricación y suministro de 10,000 diez mil papeleras de marca Plastic Omnium, Modelo CIBELES, con capacidad de 50 cincuenta litros conformes a las características técnicas detalladas en el anexo F del presente CONTRATO.

2. Ubicación e instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

LA CONCESIONARIA y el MUNICIPIO han definido conjuntamente el ÁREA DE CONCESIÓN, para lo cual LA CONCESIONARIA entregará al MUNICIPIO dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de firma del CONTRATO, un estudio digitalizado con la ubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA basado en el plano cartográfico que conforma el anexo E, con la zona considerada para realizar la CONCESIÓN. Este estudio deberá ser realizado por LA CONCESIONARIA y servirá de base para que las partes acuerden la cantidad y ubicación de cada una de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como las rutas para la transportación de los RESIDUOS y los sitios de entrega de los mismos señalados por área específica.

LA CONCESIONARIA desarrollará todos los documentos de referencia para la BITÁCORA, y deberá incluir de manera enunciativa y no limitativa las funciones siguientes:

[Handwritten signature]
Xamu
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1012

- a) Cartografía. - En la que se señale la ubicación física de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA en el MUNICIPIO, relacionada con su número de identificación y la calle donde se ubica.
- b) Datos Estadísticos. - En los que se puedan consultar todos los reportes mensuales de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN y LIMPIEZA de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA.
- c) Incidencias. - Formato electrónico en el que se deberá anotar la situación puntual de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, es decir, si está saturada, dañada, con graffiti, y en su caso si fue robada y repuesta.
- d) Reportes. - En una base de datos calendarizada, para encontrar el reporte específico de la situación de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA en función de una fecha determinada.
- e) Directorio. - Página en la que estarán anotados los nombres, cargos, números de teléfono (en GUADALAJARA) y direcciones electrónicas del personal designado por LA CONCESIONARIA para atender cualquier situación relacionada con la CONCESIÓN.

Para la instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, LA CONCESIONARIA deberá sujetarse a la legislación aplicable y a las disposiciones normativas de seguridad establecidas para los lugares de instalación, así como a los demás ordenamientos aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas en GUADALAJARA.

Durante la instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o profesionalización, LA CONCESIONARIA deberá usar preferentemente mano de obra de habitantes del Municipio de Guadalajara.

3. Reubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

Adicionalmente, y con frecuencia de una sola vez por año, el MUNICIPIO podrá solicitar y acordar con LA CONCESIONARIA la reubicación en postes existentes de hasta el 3% (tres por ciento) del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas, sin costo para el MUNICIPIO, siempre y cuando no se disminuya el número total de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas. En el entendido de que LA CONCESIONARIA es el único facultado, responsable y autorizado para reubicar las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

En caso de que el MUNICIPIO requiera la reubicación de mas del 3% (tres por ciento) del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas y/o en caso de solicitar cualquier reubicación parcial fuera del periodo de reubicación única anual referido en al párrafo anterior, el MUNICIPIO deberá acordar previamente con LA CONCESIONARIA las condiciones técnicas y económicas de estos servicios adicionales.

[Handwritten signature]
Xamu
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

191

4. Implementación del sistema de RECOLECCIÓN y entrega de los RESIDUOS de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

LA CONCESIONARIA realizará la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA con una frecuencia mínima de 1 una vez cada 3 tres DÍAS. Dicha frecuencia podrá ser ajustada por LA CONCESIONARIA de acuerdo al volumen de RESIDUOS depositados en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, de tal manera que nunca exista una PAPELERA DE VÍA PÚBLICA saturada, esto es, que no pueda recibir más RESIDUOS.

El MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA reconocen y aceptan que será obligación y responsabilidad del MUNICIPIO continuar realizando sus actividades de recolección de residuos sólidos urbanos que se encuentren tirados en la vía pública fuera de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, o sea al pie de la PAPELERA DE VÍA PÚBLICA o depositada en la parte superior externa de la tapa de la PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, y que sólo en casos excepcionales LA CONCESIONARIA podrá encargarse de recolectar las bolsas que sean depositadas encima o a un costado de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, en el entendido de que en caso de que esto suceda, LA CONCESIONARIA no será acreedor a sanción o penalización alguna por este hecho.

El MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA acuerdan que éste último realizará dos tipos de RECOLECCIÓN:

a) En las zonas identificadas de mayor influencia en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, LA CONCESIONARIA tendrá operadores que circulen con carritos trolley de marca PLASTIC OMNIUM para recolectar los residuos de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, y posteriormente, una vez saturados éstos, los contenidos serán depositados en los camiones que estarán logísticamente coordinados para la recepción de estos RESIDUOS de manera directa.

b) En las demás zonas del ÁREA DE LA CONCESIÓN, y con base en la identificación del volumen de generación de RESIDUOS en cada una, se definirá el horario y la frecuencia de RECOLECCIÓN, de tal manera que el servicio a la PAPELERA DE VÍA PÚBLICA sea siempre el más adecuado.

LA CONCESIONARIA hará la recolección por medio de pequeños camiones compactadores de carga lateral adaptados para una RECOLECCIÓN rápida en la vía pública, incluyendo las calles angostas para evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal. Asimismo, el uso de una caja compactadora evita los malos olores y permite un trabajo limpio, evitando la caída de RESIDUOS al suelo.

Los RESIDUOS recolectados por LA CONCESIONARIA serán transportados y entregados, atendiendo a la zona o área específica de su recolección, en el relleno sanitario del MUNICIPIO o en una Unidad de Transferencia (UDT) del mismo MUNICIPIO. Sin costo alguno para LA CONCESIONARIA por el concepto de la entrega-recepción y disposición final de los RESIDUOS, independientemente y sin perjuicio de que el relleno sanitario y/o cualesquier UDT se encuentren concesionados por el MUNICIPIO a un tercero y siempre

[Handwritten signature and initials]
Xamu
J.
y

en cuando el punto de entrega de los RESIDUOS indicado por el MUNICIPIO se encuentre ubicado a una distancia máxima de 15 quince kilómetros contados desde el punto de ubicación actual del Palacio Municipal de Guadalajara, Jalisco, hasta el punto de ubicación del sitio de entrega de los RESIDUOS arriba referidos.

5. Implementación del sistema de LIMPIEZA de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y de los vehículos utilizados para la RECOLECCIÓN.

LA CONCESIONARIA será el único y exclusivo responsable, autorizado y obligado para realizar el lavado y aseo de todas las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA con un promedio de frecuencia de 6 seis semanas, con un lavado y aseo intensivo. La frecuencia de lavado que se determine será el promedio de las frecuencias desiguales otorgadas a cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, en función de las diversas necesidades de cada zona, de tal manera que se cumpla con los promedios determinados.

LA CONCESIONARIA, con base en una ruta definida, operará un camión dedicado al reemplazo de los cuerpos de las papeleras, y que funcionará de conformidad con lo siguiente:

- a) LA CONCESIONARIA cubre la ruta definida y reemplaza los cuerpos sucios de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA por cuerpos limpios. Hecho lo anterior, trasladará todos los cuerpos sucios de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA que haya recogido a las instalaciones LA CONCESIONARIA.
- b) En las instalaciones que para tal efecto tenga operando LA CONCESIONARIA, se llevará a cabo un lavado y aseo intensivo, con lo que LA CONCESIONARIA garantizará que la totalidad de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA siempre estarán limpias y en buen estado.
- c) El lavado se realizará a través de un sistema de agua fría de alta presión con detergentes adaptados, primero a la eliminación de pinturas (lo que permite quitar totalmente las estampas y los graffitis), para posteriormente realizar el enjabonado con los detergentes adecuados, que además implica una reducción significativa del uso del agua gracias a la precisión del sistema de lavado.

Adicionalmente, para el área identificada como el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara, LA CONCESIONARIA implementará, en un tiempo no mayor a los 6 seis meses contados a partir de la firma del ACTA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES, un sistema de lavado automático mediante el uso de un vehículo especial cerrado, equipado con una lavadora de cuerpos de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA de capacidad 50 litros, utilizando agua reciclada, con un sistema de filtración de agua sucia y reciclaje de agua filtrada y equipado además con un sistema adicional de lavado manual a presión.

6. Implementación del sistema de MANTENIMIENTO de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

LA CONCESIONARIA será el único y exclusivo responsable, autorizado y obligado para realizar el MANTENIMIENTO de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, con lo que se buscará proporcionar una imagen impecable, moderna y eficiente de la CONCESIÓN, de la manera siguiente:

LA CONCESIONARIA se compromete a efectuar la conservación y reparaciones de todas las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA con base en su programa de MANTENIMIENTO y adicionalmente tomando en consideración la detección de necesidad de MANTENIMIENTO que le reporte la SUPERVISIÓN o por la propia supervisión interna, LA CONCESIONARIA contara con un plazo de 48 cuarenta y ocho horas para mantenimiento y reparaciones rutinarias, y con un plazo de 24 veinticuatro horas para las actuaciones urgentes en caso de que la anomalía detectada pueda representar un peligro físico para los usuarios de la vía pública.

7. Implementación del sistema de REPOSICIÓN de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

Para poder mantener el adecuado uso de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, LA CONCESIONARIA será el único y exclusivo responsable, autorizado y obligado para realizar el reemplazo y REPOSICIÓN de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

a) Cuando sea necesaria la REPOSICIÓN de cualquier PAPELERA DE VÍA PÚBLICA por choque de vehículo, por vandalismo, rotura, destrucción o cualquier otra circunstancia de carácter extraordinario que impida que la PAPELERA DE VÍA PÚBLICA continúe siendo utilizada, el plazo máximo en el cual LA CONCESIONARIA deberá realizar la REPOSICIÓN de la misma será de 72 setenta y dos horas.

b) LA CONCESIONARIA asumirá el costo de REPOSICIÓN de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA hasta un máximo anual del 10% diez por ciento del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas.

c) En caso que la REPOSICIÓN necesaria de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA exceda el máximo anual del 10% diez por ciento mencionado en el inciso anterior, el MUNICIPIO cubrirá los costos de REPOSICIÓN de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA requeridas, previo acuerdo del costo de cada PAPELERA DE VÍA PÚBLICA entre el MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA.

8. Stock de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA para REPOSICIÓN.

LA CONCESIONARIA se obliga en conservar en su base operacional ubicada en el domicilio señalado en las declaraciones, una cantidad mínima de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA para REPOSICIÓN, equivalente por lo menos al 5% cinco por ciento del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas.

135

9. Uniforme del personal y rotulado de vehículos para la realización de la CONCESIÓN.

El persona LA CONCESIONARIA deberá estar siempre uniformado, y los uniformes deberán contar en lugar visible, con los emblemas del MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA, en el entendido de que en ningún caso el distintivo de la concesionaria podrá ser de mayores dimensiones que el del MUNICIPIO.

Los vehículos que utilice LA CONCESIONARIA para realizar la CONCESIÓN deberán ser rotulados con el diseño previamente acordado con el MUNICIPIO.

OCTAVA. - DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LA CONCESIONARIA responderá de los defectos o vicios ocultos durante la Vigencia del Contrato que resulten en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, quedando obligado a reparar o reponer de inmediato y a su costa las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA de que se trate.

NOVENA. - BITÁCORA.

LA CONCESIONARIA se obliga a llevar en orden y al día, la BITÁCORA de la CONCESIÓN, en la que registrará diaria, sistemática y permanentemente todo lo relacionado con la CONCESIÓN, particularmente la INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y REPOSICIÓN de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS y su entrega en los sitios acordados por área y zona específica con EL MUNICIPIO, con el objeto de llevar el control y seguimiento de la realización de la CONCESIÓN.

DÉCIMA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El MUNICIPIO tendrá en todo momento, por sí o a través de la DMR o de terceros que este designe, la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar el estricto apego al CONTRATO por parte LA CONCESIONARIA, el correcto cumplimiento y realización de la CONCESIÓN, la observancia de las normas de calidad, de los plazos de ejecución y de las disposiciones legales aplicables.

El MUNICIPIO realizará la supervisión, inspección y vigilancia por sí o a través de la DMR o de terceros que este designe, de que LA CONCESIONARIA realiza todos los procesos, actividades, estudios, obras y actos relativos a la CONCESIÓN en cumplimiento de la legislación, Normas Oficiales Mexicanas y de las especificaciones técnicas aplicables, ya sea que se encuentren vigentes al momento de firma del CONTRATO o que sean expedidas durante su vigencia.

Igualmente, el MUNICIPIO supervisará por sí o a través de la DMR o de terceros que este designe, que el mantenimiento a las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA se realice con la eficiencia y oportunidad que garantice la imagen impecable, moderna y eficiente de la

187

CONCESIÓN. Por lo anterior, LA CONCESIONARIA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por el MUNICIPIO para desempeñar cualesquier actividad de supervisión, inspección y vigilancia. Por lo que el MUNICIPIO, en su caso, transmitirá sus observaciones por escrito a LA CONCESIONARIA.

DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO DE MEJORAS.

Con la finalidad de buscar la mejora continua en la realización de la CONCESIÓN, ambas partes acuerdan implementar un Comité Técnico de Mejoras a más tardar a los 30 treinta DÍAS contados a partir de la Firma del Contrato, con las características siguientes:

- a. El Comité será integrado por 2 dos representantes nombrados por LA CONCESIONARIA y 2 dos representantes nombrados por el MUNICIPIO.
 - b. La presidencia de este Comité estará a cargo LA CONCESIONARIA para el primer año de la Vigencia del Contrato y a cargo del MUNICIPIO para el segundo año, siguiendo así de manera alternada para los años subsecuentes.
 - c. La frecuencia de reuniones de dicho Comité será por lo menos de 1 una vez al mes y dichas reuniones serán convocadas por escrito del Presidente en turno del Comité.
 - d. Para cada reunión, el Presidente en turno elaborará la minuta correspondiente, precisando los temas tratados y los acuerdos respectivos, misma que deberá ser firmada por los miembros del Comité.
 - e. El MUNICIPIO podrá invitar a formar parte de este Comité a otras personas físicas y morales que tengan algún tipo de relación contractual con éste en materia de servicios de aseo público municipal. Asimismo, el MUNICIPIO podrá invitar, según lo considere, a participar en determinadas reuniones de este Comité, a personas físicas que por sus conocimientos o experiencia en la materia objeto del Comité puedan realizar sugerencias o propuestas que tiendan a mejorar los servicios de aseo público municipal.
- Handwritten signature: *Xamu*

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en materia ambiental resulten aplicables y vigentes para la realización de la CONCESIÓN durante la Vigencia del Contrato, para lo cual será su responsabilidad realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental.

Para efectos de lo anterior, LA CONCESIONARIA podrá utilizar los documentos y demás información pública en poder del MUNICIPIO, por lo que éste conviene en cooperar con LA CONCESIONARIA en la entrega de los documentos e información correspondientes.

Handwritten signature: *gk*

180

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIONES.

El CONTRATO no puede ser objeto en todo o en parte de subcontratación, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual una persona distinta a LA CONCESIONARIA goce de los derechos derivados del mismo.

Los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, solo pueden ser cedidos por LA CONCESIONARIA con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO, mediante el voto de la mayoría calificada de los integrantes del AYUNTAMIENTO, y exigiendo a la nueva LA CONCESIONARIA que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del CONTRATO y se subrogue en los derechos y obligaciones del cedente. En todo caso, el MUNICIPIO deberá vigilar que la nueva LA CONCESIONARIA provea lo necesario para que la transmisión no afecte la realización de la CONCESIÓN.

LA CONCESIONARIA no podrá ceder, enajenar o traspasar sus derechos sobre las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, ni sobre los vehículos que utilice para realizar la CONCESIÓN sin previa autorización por escrito del MUNICIPIO.

LA CONCESIONARIA no podrá subcontratar la ejecución de la CONCESIÓN, ni cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades derivadas de este CONTRATO, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES.

LA CONCESIONARIA , como empresario y patrón del personal que utilizará con motivo de la ejecución de la CONCESIÓN objeto de este CONTRATO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y de seguridad social aplicables. La copia de los documentos evidenciando el cumplimiento de estas obligaciones deberá ser entregada por LA CONCESIONARIA al MUNICIPIO.

LA CONCESIONARIA será el único obligado a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del MUNICIPIO en relación con la ejecución de la CONCESIÓN.

Al término de este CONTRATO o en caso de revocación del mismo a LA CONCESIONARIA , éste se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales, individuales y/o colectivas que a la fecha tenga establecidas con los trabajadores y empleados a su servicio para la ejecución de la CONCESIÓN.

Xamu
P.
ju

(85)

Igualmente, respecto a las obligaciones fiscales que contraiga LA CONCESIONARIA con motivo de la ejecución de la CONCESIÓN, será el único responsable ante las autoridades competentes.

LA CONCESIONARIA deberá sacar en paz y a salvo al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivado de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por cualquier personal que labore o preste servicios a LA CONCESIONARIA .

DÉCIMA QUINTA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

LA CONCESIONARIA tiene la obligación de costear, obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualesquier otros similar o análogo que sea necesario para realizar la CONCESIÓN, así mismo EL MUNICIPIO coadyuvará con LA CONCESIONARIA a efecto de la obtención de los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualesquier otros similar o análogo que sea necesario para realizar la CONCESIÓN, que no se encuentren dentro de su ámbito de competencia y facultades, sin costear ninguno de ellos limitándose a únicamente al apoyo en su obtención.

Así mismo El MUNICIPIO se obliga a otorgar gratuitamente a LA CONCESIONARIA los permisos, autorizaciones y/o validaciones respectivas, que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y facultades, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA así como la RECOLECCIÓN y transporte de RESIDUOS.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LA CONCESIONARIA .

LA CONCESIONARIA se obliga a:

- a. Realizar la CONCESIÓN a entera satisfacción del MUNICIPIO, durante la Vigencia del Contrato, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas y de servicio establecidas en los Anexos respectivos.
- b. Obtener los recursos económicos que sean necesarios para la realización de la CONCESIÓN.
- c. Gestionar, obtener y mantener en pleno vigor y efectos, con el apoyo del MUNICIPIO todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que, conforme a la Legislación Aplicable, y de acuerdo a las leyes y disposiciones reglamentarias, se requieran para la realización de la CONCESIÓN.
- d. Ser el único responsable ante EL MUNICIPIO en la ejecución de la CONCESIÓN conforme a lo estipulado en el CONTRATO y sus Anexos.

xamu
d.
je

- e.** Asegurar que todos los equipos y materiales inicialmente implementados para la ejecución de la CONCESIÓN, sean nuevos y cumplan con las normas de calidad establecidas en este CONTRATO y sus Anexos.
- f.** Fabricar, suministrar e instalar las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA de conformidad con las especificaciones y normas de calidad establecidas en el **Anexo F**.
- g.** No ceder, traspasar, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito del MUNICIPIO.
- h.** Sujetarse a la Legislación Aplicable y a las disposiciones normativas de seguridad establecidas en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes aplicables en materia de construcción y uso de la vía pública en EL MUNICIPIO. Cualquier cambio normativo en este aspecto implicará un estudio, a costa de LA CONCESIONARIA, para determinar su repercusión en los costos de la CONCESIÓN.
- i.** Hacerse cargo de todas las obligaciones a su cargo derivadas de las relaciones laborales con su personal; así como respecto de las obligaciones fiscales que asuma con motivo de la CONCESIÓN.. De igual forma, es su obligación el pago de las contribuciones Federales, Estatales y Municipales vigentes, que graven la CONCESIÓN.
- j.** Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen al MUNICIPIO o a terceras personas, con motivo de la ejecución de la CONCESIÓN..
- k.** Otorgar las garantías y contratar los seguros requeridos conforme a este CONTRATO, en el entendido de que si la cobertura de éstos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá LA CONCESIONARIA con recursos de su patrimonio.
- l.** Entregar al MUNICIPIO mientras se encuentre vigente el contrato un reporte mensual de la BITÁCORA. Dicho reporte será entregado junto con la factura correspondiente para revisión del MUNICIPIO. Sin embargo, las partes reconocen y aceptan que la revisión que realice EL MUNICIPIO no será motivo para retrasar los pagos a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se obliga a:

- a.** Coadyuvar con LA CONCESIONARIA en la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones que éste tiene obligación de obtener para la realización de la CONCESIÓN que no sean de su competencia.
- b.** Otorgar gratuitamente a LA CONCESIONARIA los permisos, autorización y/o validaciones necesarias que sean de su competencia para el SUMINISTRO E

183

INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA así como la RECOLECCIÓN y transporte de RESIDUOS.

- c. Pagar la CONTRAPRESTACIÓN pactada en el presente instrumento.
- d. Supervisar y vigilar la correcta y eficiente ejecución de la CONCESIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente CONTRATO tendrá los siguientes plazos de ejecución en número de DÍAS contados a partir de la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

- a. Plazo para financiamiento, fabricación, suministro e instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA: 120 (ciento veinte) DÍAS
- b. Plazo para fabricación y suministro de los vehículos para servicios de RECOLECCIÓN: 120 (ciento veinte) DÍAS
- c. Plazo para fabricación y suministro del vehículo lavapapelera: 180 (ciento ochenta) DÍAS
- d. Plazo para inicio de las labores de la CONCESIÓN: 120 (ciento veinte) DÍAS sin lavado mecánico, y 180 (ciento ochenta) DÍAS con lavado mecánico de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LA CONCESIÓN.

LA CONCESIONARIA responderá ante EL MUNICIPIO de la continua y eficiente ejecución de la CONCESIÓN.

Será exclusiva responsabilidad de LA CONCESIONARIA cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir por una inadecuada o deficiente realización de la CONCESIÓN o de la calidad de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, sin perjuicio de la obligación de LA CONCESIONARIA de pagar las penas convencionales que por estos conceptos se establezcan en el presente CONTRATO.

LA CONCESIONARIA estará exceptuado de su responsabilidad establecida en el párrafo anterior cuando el incumplimiento en la realización de la CONCESIÓN sea consecuencia de:

[Handwritten signature and initials]
xamu
of.
je

(82)

- a. La afectación de las rutas establecidas y utilizadas para la realización de la CONCESIÓN por trabajos realizados por EL MUNICIPIO, o cualquier tercero contrato o subcontratado por el mismo.
- b. La imposibilidad material de realizar la CONCESIÓN derivada de actos de terceros o por la prohibición expresa de autoridad competente.
- c. Eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Lo anterior, sin perjuicio de que LA CONCESIONARIA se compromete a realizar su mejor esfuerzo para tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias a la ejecución de la CONCESIÓN para corregir su inadecuada o deficiente realización.

LA CONCESIONARIA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al MUNICIPIO o a terceros con motivo de la realización de la CONCESIÓN, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Desde el primer mes contado a partir de la firma del presente y hasta el ultimo mes del periodo de Vigencia del Contrato, EL MUNICIPIO pagará mensualmente a LA CONCESIONARIA la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de la CONCESIÓN, objeto de este CONTRATO, contra entrega de la factura correspondiente, con precios e IVA desglosados, de la manera siguiente:

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de la CONCESIÓN se calculará en base al total de las 10,000 diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA que se encuentren instaladas, según las características técnicas y cantidad de las mismas, de conformidad con el Anexo F, de acuerdo a los montos siguientes:

- Cantidad de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA :
10,000 (diez mil)
- Costo unitario de la CONCESIÓN:
\$ 154.00 m.n. (Ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Por papeleras y por mes, mas el IVA correspondiente.
- CONTRAPRESTACIÓN mensual :
\$ 1'540,000 m.n. (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Más el IVA correspondiente.

XamU
[Signature]

EL MUNICIPIO pagará la CONTRAPRESTACIÓN en forma mensual, en Moneda Nacional, actualizando las cantidades y/o revisando los precios de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste, y actualización previstas en el **Anexo G** de este CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

En caso de un incumplimiento en la realización de la CONCESIÓN por causas no imputables a LA CONCESIONARIA, y siempre y cuando no sean caso fortuito o de fuerza mayor, EL MUNICIPIO se obliga a pagar y seguir pagando a LA CONCESIONARIA la CONTRAPRESTACIÓN no obstante que subsistan las causas que motivaron dicho incumplimiento.

En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de este CONTRATO, EL MUNICIPIO se obliga a pagar a LA CONCESIONARIA, a partir de la fecha originalmente prevista en el presente CONTRATO y sus Anexos, el monto de la CONTRAPRESTACIÓN que corresponda, hasta el día que se señale como el del vencimiento anticipado, situación que podrá ser establecida por LAS PARTES de común acuerdo o en su caso derivado de una resolución emitida por el tribunal competente que conozca del asunto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos de la CONTRAPRESTACIÓN que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden serán realizados por EL MUNICIPIO en forma mensual.

Para tal efecto, LA CONCESIONARIA presentará al MUNICIPIO dentro de los primeros 5 (cinco) DÍAS de cada mes su factura por la CONCESIÓN realizada el mes inmediato anterior.

Una vez presentada la factura a que se refiere el párrafo que antecede, el pago de los componentes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- a. El pago de la CONTRAPRESTACIÓN se realizará dentro del plazo de 15 (quince) DÍAS contados a partir de la fecha en que LA CONCESIONARIA presente al MUNICIPIO la factura correspondiente.
- b. La CONTRAPRESTACIÓN será pagada directamente por EL MUNICIPIO mediante cheque, mismo que se entregara por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, contra entrega de la factura o documento que cumpla con todos los requisitos fiscales de la Ley de la materia.
- c. Si transcurrido el plazo de 15 (quince) DÍAS antes señalado, EL MUNICIPIO no ha realizado el pago, éste pagará a LA CONCESIONARIA el importe de la factura de que se trate con cargos por demora considerados hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago correspondiente. Los cargos por demora se calcularán sobre la base del 0.5% por mes de atraso del pago de la CONTRAPRESTACIÓN correspondiente.

180

d. En caso de que EL MUNICIPIO esté en desacuerdo con la factura de que se trate, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro del plazo de 10 (diez) DÍAS contados a partir de la fecha en que haya recibido la factura. A partir de dicha notificación, LA CONCESIONARIA tendrá 5 (cinco) DÍAS para manifestar lo que a su derecho convenga.

e. Ya sea que procedan los argumentos presentados por LA CONCESIONARIA, o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, EL MUNICIPIO cubrirá el pago de la factura que haya sido acordado.

f. Si las partes no llegan a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en este CONTRATO en la Cláusula correspondiente a la procedimiento para dirimir controversias, legislación y tribunales competentes, quedando pendiente la parte del pago de la CONTRAPRESTACIÓN objetada, hasta que se resuelva la controversia, en la inteligencia, de que ello no afectará los subsecuentes pagos de las CONTRAPRESTACIONES que se generen por la realización de la CONCESIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- DESCUENTOS.

LA CONCESIONARIA acepta que se podrán hacer descuentos a la CONTRAPRESTACIÓN, en los términos de este CONTRATO, en los siguientes casos:

a. Cuando no pague a LA CONCESIONARIA el importe de las penas convencionales que le hayan sido aplicadas por EL MUNICIPIO, en los casos previstos en el presente instrumento.

b. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo LA CONCESIONARIA y a favor del MUNICIPIO, bajo las previsiones de este CONTRATO y el pago no sea cubierto en tiempo por LA CONCESIONARIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

LA CONCESIONARIA se obliga al pago de las contribuciones estatales y municipales vigentes durante la Vigencia del Contrato, que graven a la CONCESIÓN.

EL MUNICIPIO pagará a LA CONCESIONARIA las cantidades que correspondan por concepto de IVA sobre el monto mensual de la CONTRAPRESTACIÓN. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afecten substancialmente la realización de la CONCESIÓN, el impacto de las variaciones en dichas contribuciones se podrá reflejar en la CONTRAPRESTACIÓN que EL MUNICIPIO está obligado a pagar a LA CONCESIONARIA, debiéndose para tales efectos seguirse el procedimiento establecido en este CONTRATO.

XAMU
[Signature]

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución de la CONCESIÓN quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan

VIGÉSIMA QUINTA. - ACTA.

De conformidad con lo establecido en este CONTRATO, las Partes, según corresponda, levantará el Acta siguientes:

a. ACTA DEL FINIQUITO DEL CONTRATO.- Documento que elaborará LA CONCESIONARIA, que firmarán los representantes legales respectivos del MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA, al término de la Vigencia del Contrato, para dar constancia de que los alcances del CONTRATO han sido cumplidos en su totalidad por LA CONCESIONARIA, en cuanto a todas sus obligaciones derivadas del CONTRATO, y particularmente en cuanto a la CONCESIÓN, y por EL MUNICIPIO, en cuanto al pago de la CONTRAPRESTACIÓN. Este documento será firmado por ambas partes.

No obstante la suscripción de esta Acta por las Partes:

- i. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar a LA CONCESIONARIA cualquier faltante o errónea ejecución de la CONCESIÓN.
- ii. LA CONCESIONARIA se reserva el derecho de reclamar al MUNICIPIO cualquier pago faltante debido a LA CONCESIONARIA derivado de la realización de la CONCESIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. - SEGUROS.

LA CONCESIONARIA responderá de los daños y perjuicios que se causen al MUNICIPIO o a terceros, derivados de la ejecución de la CONCESIÓN. Para efectos de lo anterior, LA CONCESIONARIA se obliga a contratar y mantener vigentes durante la Vigencia del Contrato los seguros que se describen en esta Cláusula.

a. Seguro contra todo riesgo.

Esta póliza deberá cubrir: (i) riesgos de daños físicos derivados de la instalación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y demás equipo y materiales utilizados en el desarrollo de la CONCESIÓN; (ii) riesgos de transporte y entrega de los RESIDUOS; (iii) riesgos derivados de todos los eventos de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que constituyan riesgos asegurables; (iv) remoción de escombros.

b. Seguro de interrupción de negocios.

178

Esta póliza deberá cubrir la pérdida de ingresos por interrupción de la ejecución de la CONCESIÓN, por cualquier causa fuera de control del MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA. Este seguro deberá cubrir eventos consecuenciales por valor equivalente a 6 meses del pago de la CONTRAPRESTACIÓN.

c. Seguro de responsabilidad civil.

Esta póliza deberá contener las coberturas adecuadas para este tipo de servicios de aseo público y cubrir la responsabilidad civil LA CONCESIONARIA y de los contratistas, subcontratistas y proveedores con respecto a los daños y los perjuicios causados a terceros en su persona y/o en sus bienes, que ocurran debido a la ejecución de la CONCESIÓN.

La póliza deberá considerar las coberturas de contaminación por los daños que puedan ocasionarse al medio ambiente, de responsabilidad civil cruzada y de trabajos terminados.

Todas las pólizas que LA CONCESIONARIA contrate en los términos señalados en esta Cláusula, deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- **Calidad.-** Deberán tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de servicio de aseo público.
- **Aseguradores.-** Deberán ser emitidas por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Dicha compañía de seguros deberá tener reaseguradores que cumplan con una calificación de "A+" para los líderes y a los demás participantes de, al menos "BBB", de acuerdo a los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's o su equivalente en las agencias calificadoras A.M. Best; Moody's; y Duff and Phelps, y se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Tanto la compañía de seguros como sus reaseguradoras deberán ser aceptadas por EL MUNICIPIO.
- **Asegurados.-** LA CONCESIONARIA deberá ser nombrado como asegurado en todas las pólizas de seguro, y los contratistas, subcontratistas y proveedores podrán ser incluidos como asegurados adicionales, si LA CONCESIONARIA así lo manifiesta; en caso contrario, los subcontratistas y proveedores deberán contratar pólizas independientes.
- **Renuncia de Derechos.-** En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación contra EL MUNICIPIO, y una renuncia a cualquier derecho de la aseguradora a una compensación o contra reclamación.

xamu
P.
gr

- Beneficiario.- LA CONCESIONARIA deberá ser nombrado como único beneficiario preferente en todas las pólizas de seguros con excepción del seguro de Responsabilidad Civil.
- Entrega de pólizas.- Copia de las pólizas que deberán ser entregadas al MUNICIPIO por lo menos con 5 (cinco) DÍAS de anticipación a la fecha de la Firma del Contrato.
- Notificaciones.- LA CONCESIONARIA deberá notificar por escrito al MUNICIPIO (i) la finalización de la vigencia de la póliza o la realización de cambios importantes en la misma, con cuando menos 15 (quince) DÍAS de anticipación; (ii) que ha pagado la prima correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias de los comprobantes de pago o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo efecto y pagadas las primas correspondientes; y (iii) de cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma. LA CONCESIONARIA deberá notificar de inmediato al MUNICIPIO la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (i) cualquier pérdida cubierta por cualquier póliza requerida por esta Condición, (ii) cualquier disputa con un asegurador; (iii) la cancelación o terminación anticipada de cualquier póliza; (iv) la falta de pago de cualquier prima; (v) la suspensión de la vigencia, por cualquier razón, de cualquier póliza requerida en esta Condición; y (vi) cualquier cambio en cualquier cobertura de los seguros contratados por LA CONCESIONARIA .
- Acciones en caso de Incumplimiento.- En caso de que LA CONCESIONARIA no obtenga o no renueve cualquier póliza en término, EL MUNICIPIO tendrá la opción de proceder al pago de los costos de renovación de dichas pólizas en nombre LA CONCESIONARIA , procediendo a realizar el descuento correspondiente en la CONTRAPRESTACIÓN.
- Términos y Condiciones Adicionales.- Se deberá estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles) sin la autorización previa por escrito del MUNICIPIO.
- Reclamos.- LA CONCESIONARIA será responsable de presentar oportuna y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo relacionado con cualquiera de los seguros que está obligado a obtener conforme a esta Cláusula.
- No Liberación de Obligaciones Contractuales.- El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en este CONTRATO no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades LA CONCESIONARIA frente al MUNICIPIO, y otros terceros, en virtud del CONTRATO.

LA CONCESIONARIA será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que considere necesarias o prudentes para su protección y la del objeto del CONTRATO, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando EL MUNICIPIO, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

LA CONCESIONARIA podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula, pero en todo momento estará obligado por la cobertura total requerida.

EL MUNICIPIO no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas durante el desarrollo de la CONCESIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

a. Del cumplimiento del CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el CONTRATO, LA CONCESIONARIA deberá otorgar una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN, sin incluir el IVA, la cual deberá ser otorgada por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en México, a satisfacción del MUNICIPIO.

LA CONCESIONARIA deberá entregar, a satisfacción del MUNICIPIO, dicha fianza dentro de los 30 (treinta) DÍAS siguientes a la fecha de la Firma del Contrato. La misma deberá actualizarse y renovarse anualmente y deberá permanecer efectiva y válida durante la Vigencia del Contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas a LA CONCESIONARIA para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONTRATO, se deberá ampliar el plazo de ejecución de la CONCESIÓN a través del convenio modificatorio respectivo, en cuyo caso, la garantía de cumplimiento del CONTRATO durante la vigencia del mismo, quedará prorrogada automáticamente.

EL MUNICIPIO reconoce la buena experiencia de LA CONCESIONARIA en el desarrollo de servicio de aseo público; por lo que LA CONCESIONARIA podrá reducir el monto de la renovación anual de esta fianza en base a una solicitud escrita por LA CONCESIONARIA al MUNICIPIO, para lo cual éste tendrá un término de 15 (quince) DÍAS para aprobar o negar dicha solicitud. En caso de que EL MUNICIPIO no conteste la solicitud de LA CONCESIONARIA en el plazo aquí establecido, se entenderá que EL MUNICIPIO aprueba la solicitud LA CONCESIONARIA.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo las condiciones siguientes:

- i.** La fianza se otorga por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN.
- ii.** Su objeto será garantizar el pago de las PENAS CONVENCIONALES por incumplimiento que procedan a cargo de LA CONCESIONARIA en los términos del CONTRATO.

iii. La entrega del monto que ampara procederá a favor del MUNICIPIO en la parte que corresponda al monto de las PENAS CONVENCIONALES que no haya cubierto LA CONCESIONARIA al MUNICIPIO dentro de los plazos que para tal efecto se señalan en la en el apartado correspondiente a Penas Convencionales del presente instrumento.

iv. La vigencia de la fianza será anual y renovable o, en su caso, hasta el vencimiento anticipado por causas no imputables a LA CONCESIONARIA.

v. EL MUNICIPIO se obliga a aplicar el importe de la fianza a la continuación de la CONCESIÓN y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

En los casos de atraso o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al CONTRATO, imputables a LA CONCESIONARIA en la ejecución de la CONCESIÓN, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan en el **Anexo H** de este CONTRATO.

El pago de la pena convencional no liberará a LA CONCESIONARIA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquéllas en mora.

En cada caso de aplicación de penas convencionales, EL MUNICIPIO notificará por escrito a LA CONCESIONARIA el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo al MUNICIPIO. En caso de incumplimiento en esta fecha, EL MUNICIPIO procederá a hacer los descuentos correspondientes de la CONTRAPRESTACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO; o a hacer efectiva la fianza que corresponde.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso de que LA CONCESIONARIA o EL MUNICIPIO no puedan cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas de este CONTRATO, en virtud de un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se procederá como sigue:

a. Existencia de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este CONTRATO son eventos de CASO FORTUITO todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables e impredecibles de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, nevadas, huracanes, deslaves, tormentas y tornados.

Xamu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

174

No será considerado CASO FORTUITO aquel fenómeno natural previsible, entendiéndose como tal, de forma enunciativa y no limitativa, la temporada de lluvias en el ÁREA DE LA CONCESIÓN

Para los efectos del CONTRATO son eventos de FUERZA MAYOR todo acontecimiento en los que interviene directa o indirectamente la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONTRATO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO o cualquier Legislación Aplicable.

La FUERZA MAYOR incluye la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso indispensable para que la parte a que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas del CONTRATO, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de la Legislación Aplicable y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin.

Salvo por disposición en contrario establecida en este CONTRATO o la Legislación Aplicable, EL MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Por ningún motivo se considerará la existencia de un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

b. Procedimiento para CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

EL MUNICIPIO o LA CONCESIONARIA, cuando manifiesten la existencia de un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

En el caso de que LA CONCESIONARIA invoque el CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, deberá notificar al MUNICIPIO acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, (vi) efectos causados en el desarrollo de la CONCESIÓN, (vii) monto estimado del daño y de la reparación, y (viii) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En el caso de que EL MUNICIPIO invoque el CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, igualmente deberá notificar a LA CONCESIONARIA acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que

Handwritten signature and initials: "xamu" and "D."

ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, y (vi) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deje de posibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) DÍAS (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en el apartado denominado PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES del presente CONTRATO.

c. Efectos del CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

En caso de presentarse un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a LA CONCESIONARIA que impidan la ejecución de la CONCESIÓN, podrán suspenderse temporal y parcialmente, por un máximo de 2 (dos) meses, los efectos del CONTRATO para que desaparezcan las causas generadoras de tales eventos o causas y/o sus consecuencias, momento en el cual los efectos suspendidos del CONTRATO serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez.

Cuando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se interrumpa la ejecución de la CONCESIÓN se harán efectivos los seguros contratados por LA CONCESIONARIA en los términos establecidos en el presente CONTRATO.

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer la ejecución de la CONCESIÓN, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el CONTRATO, EL MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA analizarán conjuntamente la situación para determinar las medidas que deban tomarse y podrán modificarse los términos y condiciones del CONTRATO, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de la ejecución de la CONCESIÓN

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

EL MUNICIPIO se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este CONTRATO y a reservar y hacer preservar los derechos que posee LA CONCESIONARIA sobre su tecnología relativa al desarrollo de la CONCESIÓN.

Al término de la Vigencia del Contrato, LA CONCESIONARIA mantendrá y conservará los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implican la tecnología y los equipos utilizados en la ejecución de la CONCESIÓN.

Los bienes objeto de este CONTRATO no podrán ser utilizados para fines distintos a los que prevé el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA LA CONCESIONARIA

Las partes convienen que la estructura porcentual de participación en el capital social de LA CONCESIONARIA, según éste se encuentre a la fecha de este CONTRATO, no podrá modificarse sin autorización por escrito del MUNICIPIO, como resultado de una solicitud por escrito que sea entregada al MUNICIPIO con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la modificación de que se trate, junto con un informe de la causa que motiva dicha modificación. EL MUNICIPIO analizará la solicitud y contará con un término de 15 (quince) DÍAS para analizar y dar respuesta a dicha solicitud en el entendido de que, en caso de que la respuesta del MUNICIPIO sea en sentido afirmativo, la modificación será exclusivamente en términos de la autorización del MUNICIPIO. En caso de que EL MUNICIPIO niegue su autorización, la estructura porcentual de participación permanecerá igual a aquella que hubiera prevalecido antes de que se realizara la solicitud correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada de la Vigencia del Contrato, las siguientes:

a. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. El acuerdo que al efecto celebren ambas partes, establecerá las condiciones que procedan para la terminación, debiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:

i. EL MUNICIPIO pagará a LA CONCESIONARIA la CONTRAPRESTACIÓN del mes completo en el que se acuerde la terminación.

ii. LA CONCESIONARIA proporcionará al MUNICIPIO la CONCESIÓN hasta el final del mes en el que se acuerde la terminación.

b. Terminación anticipada por imposibilidad de cumplir el objeto del CONTRATO por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR. Las partes se sujetarán a lo previsto en la Cláusula Vigésima Novena anterior.

c. Por lo establecido en las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- REVOCACIÓN

Son causas de revocación del CONTRATO el incumplimiento en los casos siguientes:

- a.** EL MUNICIPIO constate que la CONCESIÓN se realice en forma distinta a los términos del CONTRATO.
- b.** LA CONCESIONARIA no cumpla con las obligaciones que deriven del CONTRATO.
- c.** EL MUNICIPIO constate que LA CONCESIONARIA no conserva los bienes, instalaciones y vehículos utilizados para el desarrollo de la CONCESIÓN en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por la negligencia imputable a LA CONCESIONARIA, con perjuicio para la prestación eficaz de la CONCESIÓN.
- d.** LA CONCESIONARIA deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la ejecución de la CONCESIÓN.
- e.** En general, por cualquier contravención a la legislación aplicable, así como a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia de este CONTRATO las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos municipales de Guadalajara y en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. Asimismo, renuncian a cualquier otro fuero y legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes están conformes en que, en caso de conflicto agotarán las siguientes instancias:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

- a.** Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este CONTRATO, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) DÍAS a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.
- b.** Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas, las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen las partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguiente 15 (quince) DÍAS contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 10 (diez) DÍAS referido en el párrafo anterior.
- c.** El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberá constar por escrito.

d. Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) DÍAS, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia.

e. Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

2. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO.

En caso de que desahogada la instancia y/o transcurridos los plazos señalados en el arábigo anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias, ambas convienen que todas las controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este CONTRATO serán resueltas definitivamente por los Tribunales Estatales descritos en el primer párrafo de esta cláusula.

Así mismo LA CONCESIONARIA expresamente acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fueren derogados, modificados o adicionados, posterior a la firma del presente, quedará sujeto en todo tiempo, a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidieren.

TRIGÉSIMA QUINTA. – CADUCIDAD.

La CONCESIÓN caducará:

- a. Cuando no se inicie el SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO dentro del plazo señalado en este CONTRATO.
- b. Cuando concluya la Vigencia del Contrato.
- c. Cuando el CONCESIONARIO no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, avisos, o notificaciones entre las partes en relación con este CONTRATO deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria que se señala en el apartado de las declaraciones de LAS PARTES del presente CONTRATO.

Cualquier cambio en los domicilios señalados en este CONTRATO deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 15 quince DÍAS de anticipación, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento y siempre y cuando el nuevo domicilio se encuentre dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

169

En caso de que la CONCESIONARIA omita notificar por escrito al MUNICIPIO respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto éste lleve a cabo en el último domicilio que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

LA CONCESIONARIA tendrá la obligación de notificar al MUNICIPIO el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con este CONTRATO. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de la CONCESIONARIA los requerimientos relacionados con este CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Si en lo futuro se presentasen modificaciones a la legislación y normatividad vigente con posterioridad a la fecha de la Firma del Contrato o se presentasen circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad y/o cantidad de la CONCESIÓN en cualquier de sus alcances, LA CONCESIONARIA analizará con EL MUNICIPIO si procede realizar modificaciones al contrato para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad.

a. LA CONCESIONARIA se obliga a implementar dichas modificaciones, previo acuerdo con EL MUNICIPIO, respecto de la forma en que se llevarán a cabo y al impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia de este CONTRATO.

b. Asimismo, LA CONCESIONARIA podrá someter a consideración del MUNICIPIO y viceversa, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías o efectuar mejoramientos de la CONCESIÓN. EL MUNICIPIO podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que podrán ser efectuadas por LA CONCESIONARIA, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONTRATO.

c. En igualdad de circunstancias se preferirá a LA CONCESIONARIA para los nuevos trabajos a que haya lugar en cuanto a la CONCESIÓN.

d. En caso de que LA CONCESIONARIA decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere esta Cláusula, EL MUNICIPIO podrá encomendar la realización de dichos servicios o modificaciones a un tercero, para cuyos efectos LA CONCESIONARIA otorgará todas las facilidades que resulten necesarias para ello, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONTRATO.

xamu
[Signature]

Se entenderá por servicios adicionales, cualquier trabajo, obra o instalación no considerada inicialmente en el presente CONTRATO, previo análisis realizado por LA CONCESIONARIA y revisado y aprobado por EL MUNICIPIO y que determine el momento en que se llevarán a cabo así como, en su caso, su repercusión en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en la vigencia del presente CONTRATO.

[Signature]

100

Dentro de las posibles modificaciones, se considera en particular el aumento del número de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA hasta la cantidad que EL MUNICIPIO considere necesarias y o el reemplazo de papeleras modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros por papeleras modelo CIBELES con capacidad de 120 ciento veinte litros para responder a un requerimiento particular de imagen mayor cobertura u optimización de la CONCESIÓN. En tal caso, se acordará las nuevas condiciones técnico-económicas con EL MUNICIPIO, mismas que deberán plasmarse en uno o varios convenios modificatorios al presente CONTRATO.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PRORROGA Y/O RENOVACION DEL CONTRATO.

La Vigencia del Contrato es de 15 quince años contados a partir su firma, sin embargo, EL MUNICIPIO tendrá la posibilidad de solicitar a LA CONCESIONARIA una prorroga de la VIGENCIA DEL, CONTRATO cumpliendo con lo siguiente:

a) En un plazo no menor a 9 nueve meses contados antes de la fecha de terminación de la Vigencia del Contrato, LA CONCESIONARIA tendrá la obligación de notificar por escrito al MUNICIPIO su voluntad o no de prorrogar la Vigencia del Contrato o renovar el CONTRATO por lo que EL MUNICIPIO y LA CONCESIONARIA tendrán un periodo de un máximo de 6 seis meses para acordar las condiciones de la prorroga de la Vigencia del Contrato o renovación del CONTRATO en su caso con la finalidad de firmar el instrumento jurídico correspondiente.

b) En el caso de que EL MUNICIPIO manifieste por escrito su deseo de no prorrogar la Vigencia del Contrato o de no renovar el CONTRATO, LA CONCESIONARIA dispondrá de un periodo de 90 noventa días contados a partir de la fecha de terminación Vigencia del Contrato para proceder al retiro de las PAPELERAS DE VÍA PUBLICA así como todos los bienes de su propiedad.

TRIGÉSIMA NOVENA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.

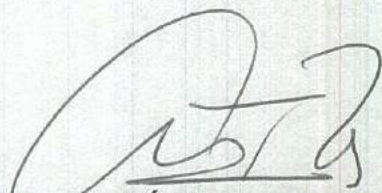
Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas

CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-

Lo no previsto en el presente CONTRATO se rige por lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus capítulos correspondientes, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieren corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y AL NO EXISTIR VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

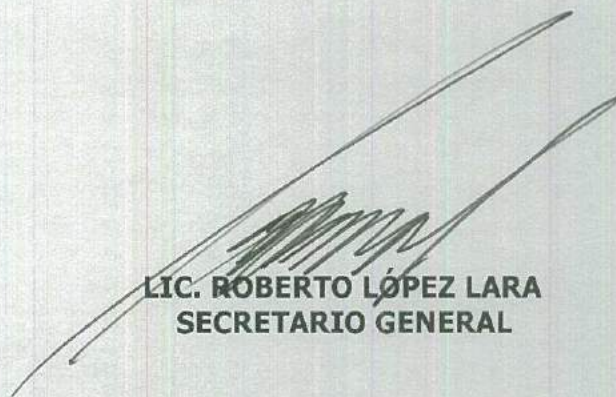
POR EL MUNICIPIO



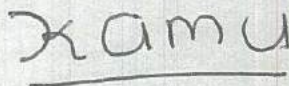
LIC. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL



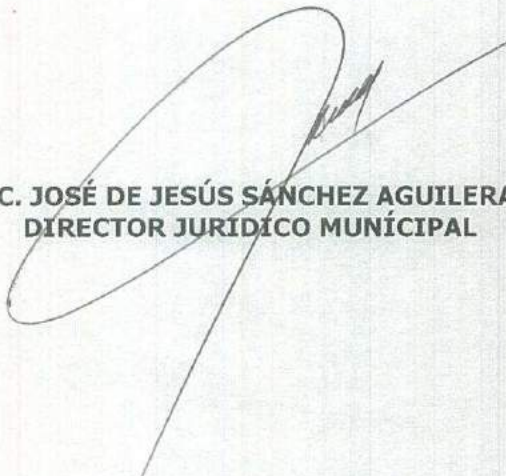
DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL

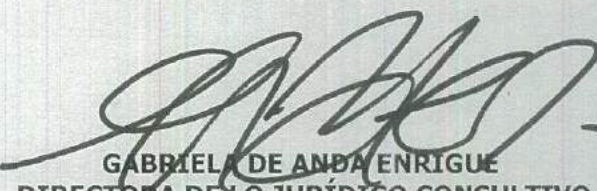
POR LA EMPRESA PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA DE CV

N1-ELIMINADO 6

LIC. GERARDO ESTRADA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LA PRESENTE HOJA FIRMADA FORMA PARTE INTEGRAL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS EN VÍA PÚBLICA DE UN ÁREA DETERMINADA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO LOS C.C. LICENCIADO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LICENCIADO HÉCTOR PIZANO RAMOS, LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA Y DOCTOR HUGO ALBERTO MICHEL URIBE; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO GERARDO ESTRADA GONZÁLEZ, FIRMÁNDOSE EN 03 TANTOS ORIGINALES EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SIENDO CADA UNO PARA, SINDICATURA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA Y EL INTERESADO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."